



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES 12 OCT 2016

VISTO las Resoluciones Presidenciales N°1145/12 y N°464/15, modificatorias y complementarias, el CUDAP: TRI-HCD: 9865/2016 y el CUDAP EXP-HCD: 2764/2015 del registro de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente TRI-HCD: 9865/2016 tramita el reclamo presentado por la Cooperativa Comandante Andresito Limitada, en relación a la contratación directa N°100/15.

Que por el expediente EXP-HCD: 2764/2015, la Dirección General de Obras y Servicios Generales solicitó a fojas 2/3, la contratación para el "Servicio de Separación, Compactación y Retiro de Residuos del Palacio Legislativo y edificios Anexos A, B, C, D y H" de esta H. Cámara de Diputados de la Nación.

Que a fojas 152 el Secretario Administrativo tomó la intervención de su competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN", aprobado por Resolución Presidencial N° 1145/12.

Que el procedimiento quedó contemplado bajo el régimen de Contratación Directa, conforme el artículo 9 inc. 3 apartado n) del Reglamento ut supra mencionado.

Que habiéndose invitado a cotizar a la Cooperativa de Trabajo Comandante Andresito Limitada, a fojas 448 se recibió la propuesta de la misma por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 (3.256.110,00.) juntamente con la documentación societaria y la constancia de inscripción en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

*H. Cámara de Diputados de la Nación**Secretaría Administrativa*

Que giradas las actuaciones al área requirente a fin de estudiar si la oferta presentada se ajustaba a pliego, dicha autoridad mediante el informe obrante a fojas 492/3 manifestó que la contratación no resultaba ventajosa frente al servicio que podría prestar el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su sistema de Higiene Urbano.

Que en ese sentido, se destaca que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de su Dirección General de Reciclado y en el marco de la Ley N° 1.854 ofrece servicios similares a los del objeto de la presente contratación y destacándose que no implica erogación alguna para esta Honorable Cámara.

Que con fecha 27 de junio de 2016 se comunicó a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación su ingreso al Registro de Grandes Generadores y Generadores Especiales de Residuos Sólidos Urbanos Secos mediante nota obrante a fojas 503 suscripta por el Director General de Reciclado de la Subsecretaría de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Coordinación Técnico Legal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 301/16 en CUDAP: TRI-HCD:9865/2016.

Que atento lo mencionado y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 12 inc. i) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION por cuanto faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, se dictó la DSAD N° 89/16 desistiendo del procedimiento de contratación directa N° 100/15 "Contratación del servicio de separación, compactación y retiro de residuos en el Palacio Legislativo y en los Anexos A, B, C, D y H de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación".

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el anexo "A" de la RP N° 1145/12, sus modificatorias y complementarias y por la RP N° 464/15, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,



H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese el reclamo interpuesto por la Cooperativa de Trabajo Comandante Andresito LTDA, sobre la contratación directa N°100/15 "Contratación del servicio de separación, compactación y retiro de residuos en el Palacio Legislativo y en los Anexos A, B, C, D y H de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y archívese.